

COPIA

02

AUMENTO DE CAPITAL Y RE-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García



FORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPANIA "JOHNSON & JOHN-
SON DEL ECUADOR S.A." . -

CUANTIA: S/. 63'000.000,00.-

En la ciudad de Guaya---
quil, República del Ecu-

dor, a los diecisiete --

días del mes de Noviem--

bre de ~~mil novecientos~~ --

ochenta y tres, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA -

DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón, -

comparece el señor CARSON WATSON, de estado -

civil casado, -- de profesión Ejecutivo, ----

a nombre y en representación de la Compañía -

JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., en su ca-

lidad de GERENTE GENERAL, conforme lo acredita

con la copia del Nombramiento debidamente ins--

crito que me presenta y que se agregará en -

esta escritura; el compareciente es de naciona-

lidad estadounidense, pero entendido en el --

idioma C a s t e l l a n o ; ----- mayor -

de edad, domiciliado y residente en esta ciu--

dad de Guayaquil, con la capacidad civil y ne-

cesaria para celebrar toda clase de actos o -

contratos y a quien de conocerlo personalmente,

doy fe; bien instruido sobre el objeto y re-

sultados de esta Escritura Pública de AUMENTO -

1 DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS , a la -
2 que pròceden como ya queda indicado, con am
3 plia y entera libertad, para su otorgamiento
4 me presenta la Minuta que es del tenor si-
5 guiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
6 Escrituras Públicas que está a su cargo, in
7 corpore Usted una que contenga el acto so--
8 cietario de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
9 ESTATUTOS que otorga ante Usted, la Compañía
10 Anónima denominada : "JOHNSON & JOHNSON DEL -
11 ECUADOR S.A.".- I N T E R V I N I E N T E .- O-
12 torga esta escritura pública , el representan
13 te legal de la referida Compañía JOHNSON &
14 JOHNSON DEL ECUADOR S.A. , en su calidad de
15 GERENTE GENERAL de la misma , señor CARSON -
16 WATSON , como lo acredita de su nombramiento,
17 que , expedido a su favor , aceptado por él
18 e inscrito en forma legal en el Registro -
19 Mercantil del Cantón Guayaquil , se incorpora
20 a la presente escritura como documento habi-
21 litante de su personería.- A N T E C E D E N -
22 T E S .- Constituyen antecedentes del otorga--
23 miento de esta escritura, los siguientes: --
24 PRIMERO.- "JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.
25 A.", es una compañía anónima , constituida -
26 de conformidad con las leyes de la Repúbli-
27 ca del Ecuador, domiciliada en la ciudad de
28 Guayaquil , constituida mediante escritura pú-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 blica otorgada ante la Notario Décima tercera
2 del Cantón Guayaquil, el día catorce de sep-
3 tiembre del año mil novecientos ochenta y dos,
4 aprobada por la Intendencia de Compañías el -
5 día veintisiete de septiembre de mil novecien-
6 tos ochenta y dos, mediante Resolución Número
7 IG-CA-OCENTA Y DOS-MIL QUINIENTOS CINCUENTA; e
8 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón,
9 el día once de octubre de mil novecientos --
10 ochenta y dos de fojas quince mil cuatrocientos
11 dos a fojas quince mil cuatrocientos ochenta y
12 cuatro, número Mil setenta y seis del Registro
13 Mercantil-Libro de Industriales y anotada bajo -
14 el número Diecinueve mil ciento cincuenta y --
15 seis del Repertorio.- SEGUNDO.- Mediante Escritu
16 *Ja* ra Pública otorgada ante la Notaria Décima Ter
17 cera, el día treinta de diciembre de mil nove
18 cientos ochenta y dos, elevé su Capital Social
19 de UN MILLON DE SUCRES a CIENTO DIEZ Y SIETE
20 MILLONES DE SUCRES; la misma que fue aprobada
21 por la Intendencia de Compañías-Oficina de Gua-
22 yaquil, el día veinticinco de marzo de mil -
23 novecientos ochenta y tres mediante Resolución -
24 Número IG-CA-OCENTA Y TRES-CERO TRESCIENTOS NO--
25 VENTA Y TRES, y se inscribió en el Registro -
26 Mercantil del Cantón Guayaquil, el día once de
27 abril de mil novecientos ochenta y tres, de fo
28 jas cuatro mil ciento treinta y dos a cuatro

1 mil trescientos diez, número Trescientos dieci-
2 siete del Registro Mercantil - Libro de Indus-
3 triales y se anotó en el Repertorio con el
4 número Cuatro mil setecientos ocho.- TERCERO.-
5 La Junta General de Accionistas, reunida el -
6 día veinticuatro de octubre de mil novecientos
7 ochenta y tres, en forma universal y extraor-
8 dinaria, en mérito de lo dispuesto en el De-
9 creto Ejecutivo número Trescientos ochenta y -
10 cuatro - Registro Oficial Trescientos noventa -
11 del dieciseis de diciembre de mil novecientos
12 ochenta y dos - , de lo dispuesto en la Re-
13 solución número doce mil ciento noventa y --
14 cinco -Registro Oficial cuatrocientos dos del -
15 tres de enero de mil novecientos ochenta y -
16 tres- expedida por la Superintendencia de Com-
17 pañas , de lo dispuesto en el Artículo Cien-
18 to noventa y cinco y Ciento noventa y seis -
19 numerales Tres y Cuatro de la Ley de Compa--
20 ñas y teniendo en cuenta que a la fecha, -
21 existen Reservas legales , Utilidades no distri-
22 buídas y Superávit por Revalorización de Acti-
23 vos , resolvió capitalizar la Reserva Legal en
24 la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL -
25 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS SUCRES, SETENTA -
26 Y TRES CENTAVOS- ; capitalizar las Utilidades -
27 no distribuidas -en la suma de CUARENTA Y UN
28 MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHO--



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 CIENTOS SESENTA Y CUATRO SUCRES, SETENTA Y -
2 CUATRO CENTAVOS-; y, capitalizar el superávit -
3 proveniente de la Revalorización de Activos fi-
4 jos de la compañía --en la suma de VEINTE MI-
5 LLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA
6 Y DOS SUCRES, CINCUENTA Y TRES CENTAVOS- y -
7 elevar el capital social, en la suma de SE--
8 SENTA Y TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 63'000.000,00);
9 en forma tal que, gire con el capital social
10 de CIENTO OCHENTA MILLONES DE SUCRES , - - -
11 (S/. 180'000.000,00) ; habiéndose resuelto ade--
12 más que, el aumento de capital se haga por
13 emisión de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVE--
14 CIENTAS NOVENTA Y OCHO acciones ordinarias, -
15 nominativas de un valor nominal de UN MIL -
16 SUCRES cada una ; y mediante la emisión de -
17 DOSCIENTAS MIL acciones preferidas, de un valor
18 nominal de UN CENTAVO (0.01) de sucre cada -
19 una ; y que, el pago de las mismas , se ha
20 ga con la capitalización de la Reserva Legal,
21 de las Utilidades no distribuidas; y, con el
22 superávit proveniente de la Revalorización de
23 los Activos fijos.- CUARTO.- El Capital So--
24 cial que se aumenta ha sido suscrito por los
25 actuales accionistas de la Compañía, en propor-
26 ción a las acciones que cada uno tiene en -
27 el capital social.- QUINTO.- Para este aumen-
28 to de capital social , la compañía ha obteni

1 do el reconocimiento de la existencia del -
2 superávit proveniente de la Revalorización -
3 de Activos fijos de la empresa por parte -
4 de la Superintendencia de Compañías -Oficina
5 de Guayaquil, conforme consta del Oficio nú
6 mero OCHENTA Y TRES-SC-DIA-DL OCHO MIL OCHO
7 CIENTOS OCHENTA Y TRES , expedido por el -
8 Director de Inspección y Análisis , ----- el
9 día siete de noviembre de mil novecientos -
10 ochenta y tres .- SEXTO .- De conformidad -
11 con el Artículo Segundo , parte IIa, de -
12 la Resolución número NOVECIENTOS CUARENTA -Re
13 gistro Oficial Novecientos veinticinco del -
14 seis de noviembre de mil novecientos seten-
15 ta y cinco- no se requiere autorización de -
16 inversión extranjera directa para el caso de
17 reinversión pero , subsiste la necesidad de -
18 registro .- En mérito de los antecedentes ex
19 puestos, en mi calidad de Gerente General -
20 de la Compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR
21 S.A., formulo las siguientes declaraciones : -
22 PRIMERA : AUMENTO DE CAPITAL .- El Capital -
23 Social de la Compañía JOHNSON & JOHNSON DEL
24 ECUADOR S.A. , ha sido elevado en la suma -
25 de SESENTA Y TRES MILLONES DE SUCRES , - -
26 (S/. 63'000.000,00) ; en forma tal que, gira-
27 rá con un Capital Social de CIENTO OCHENTA
28 MILLONES DE SUCRES (S/. 180'000.000,00) .-----



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 SEGUNDA: EMISION DE ACCIONES.- Este aumento de
2 capital se hace mediante la emisión de CIENTO
3 SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO
4 nuevas acciones ordinarias, de un valor nomi--
5 nal de UN MIL SUCRES cada una, nominativas; -
6 y, con la emisión de DOSCIENTAS MIL nuevas ac
7 ciones preferidas, de un valor nominal de UN
8 CENTAVO DE SUCRE cada una, nominativas.-----
9 TERCERA : SUSCRIPCION DEL AUMENTO .- El Capital
10 Social que se aumenta, ha sido suscrito inte
11 gramente por los actuales accionistas, en pro-
12 porción a lo que cada uno tiene en la inte-
13 gración del Capital Social; en forma tal que,
14 los señores LEWIS STEIN, CARSON WATSON, JOHN
15 E.AVERY JR., y DAVID COLLINS que cada uno de
16 ellos, tiene el : Cero enteros, ochocientos -
17 cincuenta y cuatro mil setecientos un cien mi
18 llonésimos por ciento (0.00854701 %) en el ca
19 pital social, han suscrito, cada uno de --
20 ellos : Cinco mil acciones ordinarias; y, --
21 Treinta y ocho mil cuatrocientas sesenta y dos
22 acciones preferidas; y, la Compañía JOHNSON &
23 JOHNSON HEMISFERICA C.A., ha suscrito Sesenta
24 y dos mil novecientas setenta y ocho acciones
25 ordinarias y Cuarenta y seis mil ciento cin--
26 cuenta y dos acciones preferidas que, represen
27 tan el noventa y nueve enteros, noventa y --
28 seis millones quinientos ochenta y un mil --

1 ciento noventa y seis cien millonésimos por
2 ciento (99.96581196 %) de su participación -
3 en el capital social.- CUARTA : PAGO DEL
4 CAPITAL SUSCRITO .- El capital suscrito ha -
5 sido pagado íntegramente con la capitaliza--
6 ción de las Utilidades no distribuidas, de
7 la Reserva Legal y del Superávit provenien--
8 te de la Revalorización de los Activos fi-
9 jos de la empresa, como consta del Acta -
10 de Junta General de Accionistas del día --
11 veinticuatro de octubre de mil novecientos -
12 ochenta y tres ; copias auténticas de las -
13 mismas , se insertan a la presente escritu-
14 ra para que forme parte integrante de la -
15 misma .- QUINTA : INTEGRACION DEL CAPITAL . -
16 En virtud del aumento de capital , la sus-
17 cripción y, el pago de las acciones que -
18 se han emitido con ese motivo , integran -
19 el capital social de la compañía JOHNSON &
20 JOHNSON DEL ECUADOR S.A. , los siguientes -
21 accionistas , con indicación de la totalidad
22 de las acciones y del porcentaje de su par-
23 ticipación en la integración del capital so-
24 cial que es , como sigue: Cada uno de los
25 señores : LEWIS STEIN, CARSON WATSON, JOHN -
26 E.AVERY JR., y DAVID COLLINS , es propieta--
27 rio de QUINCE MIL ACCIONES , ordinarias , -
28 nominativas, de un valor nominal de UN MIL



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

5 1 SUCRES cada una ; y de TREINTA Y OCHO MIL
2 CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS acciones preferidas,
3 nominativas , de un valor nominal de UN CENTA-
4 VO DE SUCRE cada una ; representando , cada --
5 uno de ellos , el Cero enteros, ochocientos --
6 cincuenta y cuatro mil setecientos un cien mi-
7 llonésimos por ciento (0.00854701 %) del capital
8 social ; y, la Compañía JOHNSON & JOHNSON HE--
9 MISFERICA C.A. , propietaria de CIENTO SETENTA -
10 Y NUEVE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y OCHO accio--
11 nes ordinarias , nominativas , de un valor nomi-
12 nal de UN MIL SUCRES cada una ; y , de DIECI
13 SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS acciones prefe-
14 ridas , nominativas, de un valor nominal de UN
15 CENTAVO de sucre cada una ; representando el -
16 *Jy* NOVENTA Y NUEVE ENTEROS, NOVENTA Y SEIS MILLO-
17 NES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS
18 CIEN MILLONESIMOS POR CIENTO (99.96811196 %) del
19 capital social .- SEXTA : REFORMA AL CONTRATO -
20 SOCIAL .- En virtud de este segundo aumento de
21 capital , se reformó el contrato constitutivo de
22 la compañía , por Resolución de la Junta Gene-
23 ral del veinticuatro de octubre de mil nove- -
24 cientos ochenta y tres , en los términos si- -
25 guientes: "CLAUSULA SEGUNDA: El Capital suscrito
26 de la Compañía es de CIENTO OCHENTA MILLONES -
27 DE SUCRES (S/. 180'000.000,00) y está integrado
28 en la siguiente forma: a) La Compañía JOHNSON

1 & JOHNSON HEMISFERICA C.A. ha suscrito: Cien-
2 to setenta y nueve mil novecientas treinta y
3 ocho acciones ordinarias , nominativas de un -
4 valor nominal de Un Mil sucres cada una; y,
5 Cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos -
6 acciones preferidas , nominativas , de un valor
7 nominal de Un Centavo de sucre cada una; -
8 suscripción de capital que se justifica así:-
9 Novecientas sesenta acciones ordinarias, al --
10 constituirse la compañía; Ciento dieciseis mil
11 acciones ordinarias , con motivo del primer -
12 aumento de capital ; y, Sesenta y dos mil -
13 novecientas setenta y ocho acciones ordinarias
14 y Cuarenta y seis mil ciento cincuenta y --
15 dos acciones preferidas, con motivo del segun
16 do aumento.- El señor JOHN E. AVERY Jr., ha
17 suscrito : Quince acciones ordinarias, nominati
18 vas , de un valor nominal de Un Mil sucres
19 cada una; y , Treinta y ocho mil cuatrocien-
20 tas sesenta y dos acciones preferidas, nomina
21 tivas , de un valor nominal de Un Centavo -
22 de sucre cada una ; suscripción de capital so
23 cial que se justifica así: Diez acciones or-
24 dinarias, con motivo de la constitución de la
25 compañía ; Cinco acciones ordinarias, con moti-
26 vo del segundo aumento de capital; y, Trein-
27 ta y ocho mil cuatrocientas sesenta y dos -
28 acciones preferidas, con motivo del segundo -



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 aumento de capital.- El señor DAVID COLLINS ,
2 ha suscrito : Quince acciones ordinarias, nomina
3 tivas , de un valor nominal de Un Mil sures
4 cada una ; y , Treinta y ocho mil cuatrocien-
5 tas sesenta y dos acciones preferidas, nomina-
6 tivas , de un valor nominal de Un Centavo de
7 sucre cada una; suscripción de capital social
8 que se justifica así: Diez acciones ordinarias,
9 con motivo de la constitución de la compañía ;
10 Cinco acciones ordinarias, con motivo del segundo
11 aumento de capital .- El señor LEWIS STEIN, -
12 ha suscrito: Quince acciones ordinarias, nomina
13 tivas , de un valor nominal de Un Mil sures
14 cada una ; y, Treinta y ocho mil cuatrocientas
15 sesenta y dos acciones preferidas , nominativas,
16 de un valor nominal de un centavo de sucre -
17 cada una ; suscripción de capital social que -
18 se justifica así: Diez acciones ordinarias , -
19 con motivo de la constitución de la compañía;
20 Cinco acciones ordinarias , con motivo del se-
21 gundo aumento de capital ; y , Treinta y ocho
22 mil cuatrocientas sesenta y dos acciones prefe
23 ridas , con motivo del segundo aumento de ca-
24 pital .- El señor CARSON WATSON , ha suscrito:
25 Quince acciones ordinarias , nominativas , de un
26 valor nominal de Un Mil sures cada una; y, -
27 Treinta y ocho mil cuatrocientas sesenta y dos
28 acciones preferidas , nominativas, de un valor -

1 nominal de Un Centavo de sucre cada una ;
2 suscripción de capital social que se justi
3 fica así: Diez acciones ordinarias, con moti
4 vo de la constitución de la Compañía; Cinco
5 acciones ordinarias, con motivo del segundo -
6 aumento de capital ; y , Treinta y ocho mil
7 cuatrocientas sesenta y dos acciones preferi-
8 das, con motivo del segundo aumento de capi
9 tal .- Cada uno de los socios mencionados, -
10 tienen el siguiente porcentaje en la integra-
11 ción del capital social : La compañía " JOHN-
12 SON & JOHNSON HEMISFERICA C.A." participa --
13 con un Noventa y nueve enteros, noventa y -
14 seis millones quinientos ochenta y un mil -
15 ciento noventa y seis cien millonésimos por
16 ciento (99.96581196 %) ; y cada uno de los
17 señores : Lewis Stein, David Collins, John -
18 E. Avery Jr., y Carson Watson , participa -
19 con un Cero enteros , ochocientos cincuenta -
20 y cuatro mil setecientos un cien millonési--
21 mos por ciento (0.00854701 %) en la integra-
22 ción del capital social ; en consecuencia, -
23 el Capital Social de la Compañía " JOHNSON -
24 & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. " se encuentra -
25 íntegramente suscrito." .- De igual modo, la
26 reformó la Cláusula TERCERA del Contrato de
27 Constitución de la Compañía , por Resolución
28 de la Junta General de Accionistas , reunida

7

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

en esa fecha , y del tenor siguiente : "CLAU-
SUIA TERCERA : PAGO DEL CAPITAL .- El Capital
suscrito de la Compañía, ha sido pagado inte--
gramente en la siguiente forma: Los señores LE-
WIS STEIN , JOHN E. AVERY Jr., DAVID COLLINS, -
CARSON WATSON lo hicieron de la siguiente mane-
ra: Las DIEZ acciones suscritas con motivo de -
la constitución de la Compañía, mediante la apor-
tación en dinero efectivo , en la cantidad indi-
cada en la cláusula anterior ; esto es , en la
suma de DIEZ MIL SUCRES ; y , las CINCO accio-
nes ordinarias , y las TREINTA Y OCHO MIL CUA-
TROCIENTAS SESENTA Y DOS acciones preferidas a -
que se refiere la cláusula anterior , con la -
capitalización de Utilidades no distribuidas, Re-
serva Legal y Superávit de la Revalorización de
Activos fijos de la Compañía, en proporción a -
la integración del capital social que cada uno
tiene ; y, la compañía JOHNSON & JOHNSON HEMIS-
FERICA C.A. , ha pagado el capital suscrito por
ella , en la siguiente forma : el valor corres-
pondiente a NOVECIENTAS SESENTA acciones ordina--
rias , mediante aportación -inversión extranjera -
directa - consistente en dinero efectivo ; el va-
lor correspondiente a CIENTO DIECISEIS MIL accio-
nes ordinarias , mediante la aportación de la -
totalidad del patrimonio contable , activo y pa-
sivo de la Sucursal que tenía en el País y -



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 que se desglosa así, en el primer aumen
2 to de capital : Aportación del Patrimonio ,
3 Capital contable , Activo y Pasivo de su -
4 propiedad en la República del Ecuador, la -
5 suma de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUEN
6 TA Y DOS MIL SUCRES ; Reserva Legal de -
7 ella en la República del Ecuador , la suma
8 de DOCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHO--
9 CIENTOS VEINTICUATRO SUCRES, SESENTA Y SIETE
10 CENTAVOS ; y, Utilidades no distribuidas de -
11 ella en la República del Ecuador, la suma :
12 de VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUA
13 TRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO SUCRES, TREIN
14 TA Y TRES CENTAVOS; y, el valor correspon-- .
15 diente a las SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS
16 SETENTA Y OCHO acciones ordinarias y de las
17 CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS
18 acciones preferidas , suscritas con motivo del
19 segundo aumento de capital , se ha pagado con
20 la capitalización de utilidades no distribuf
21 das , Reserva Legal y Superávit proveniente -
22 de la Revalorización de Activos fijos de la
23 Compañía que , en la suma de SESENTA Y TRES
24 MILLONES DE SUCRES constituyen el aumento y
25 en cuya suma ha participado en el porcenta-
26 je que le corresponde dentro de la integra-
27 ción del capital social de la compañía.- To
28 do el capital social suscrito y pagado , ha



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 sido autorizado por el Subsecretario de Inte-
2 gración del Ministerio de Industrias, Comercio
3 e Integración en calidad de inversión extranje-
4 ra directa."-- SEPTIMA : REFORMA AL ESTATUTO -
5 SOCIAL .- Asimismo , por mandato de la Junta -
6 General de Accionistas de la Compañía "JOHNSON
7 & JOHNSON DEL ECUADOR S.A." , declaro que se
8 ha reformado el Estatuto Social en los térmi-
9 nos siguientes : - "ARTICULO VIGESIMO : La Com-
10 pañia tiene un Capital Social de CIENTO OCHEN-
11 TA MILLONES DE SUCRES (S/. 180'000.000,00), di-
12 vidido en CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIE-
13 TAS NOVENTA Y OCHO acciones ordinarias , nomi-
14 nativas, de un valor nominal de UN MIL SUCRES
15 cada una (S/. 1.000,00) ; y en DOSCIENTAS MIL
16 acciones preferidas, nominativas, de un valor -
17 nominal de UN CENTAVO DE SUCRE cada una , --
18 (S/. 0.01)".-- DOCUMENTOS HABILITANTES .- Inserte
19 usted , señor Notario , para efectos de que -
20 forme parte integrante de la escritura que se
21 otorga , ante usted, los siguientes documentos:
22 El nombramiento de Gerente General de la Com-
23 pañia JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., ex--
24 tendido a favor del señor CARSON WATSON ; las
25 Actas números CERO CERO SEIS y CERO CERO SIE-
26 TE de la Junta General de Accionistas de la -
27 misma compañía, celebradas en el mismo día Lu-
28 nes veinticuatro de octubre de mil novecientos

1 ochenta y tres , en forma universal y extraor
2 dinaria ; el Oficio número Ochenta y tres-SC -
3 DIA-DL-Ocho mil ochocientos ochenta y tres ex
4 pedido el día siete de noviembre de mil no-
5 vecientos ochenta y tres , por el Director de
6 Inspección y Análisis de la Superintendencia -
7 de Compañías-Oficina de Guayaquil que acredita
8 la existencia de Superávit proveniente de la
9 Revalorización de Activos fijos de la compa--
10 ñía.- CUANTIA .- Por su naturaleza , esta es-
11 critura pública es de una cuantía determinada
12 de SESENTA Y TRES MILLONES DE SUCRES . -----
13 MANDATO .- En la celebración de la presente -
14 escritura pública, cumpla Usted, señor Notario
15 con todas las formalidades de Ley que consul
16 ten la eficacia y validez jurídica de la --
17 misma ; así como con las solemnidades de ri-
18 gor .- (firmado) firma ilegible.- DOCTOR ALFRE
19 DO HANNA MUSSE, ABOGADO, REGISTRO NUMERO OCHO
20 CIENTOS VEINTIOCHO .- (HASTA AQUI LA MINUTA).-
21 Queda agregado a mi Registro, formando parte
22 integrante de la presente escritura , la co-
23 pia del Nombramiento del Gerente General de
24 la Compañía "JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR -
25 S.A." ; copias de las Actas emitidas por la
26 Junta General de Accionistas de dicha compa-
27 ñía ; el Oficio expedido por el Director de
28 Inspección y Análisis de la Superintendencia

RECIBO

83-SC-DIA-DL- 8883

Guayaquil, NOV 07 1983

Señor
Representante Legal de la compañía
JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

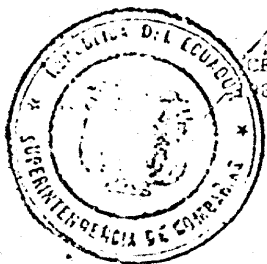
Del Informe N°DIA-83-468-DL de 1983-10-31, relativo a la revisión del proceso de revalorización de activos de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., se establece que el mismo se ajusta a las disposiciones contenidas en el Decreto 1384 y la Resolución 12195.

El Superávit por revalorización de activos alcanza a S/.20'073.682,53.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Mario Sánchez G.
DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS



MF/fvb
83-11-07

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe.- Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres.- Guayaquil, 18 de Noviembre de 1.983.



Dra. Norma Plaza de García
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

ESPACIO
EN
BLANCO

Guayaquil, nueve de Noviembre de 1.982

Señor Don
CARSON WATSON
Ciudad

De mis consideraciones,

Por expresa disposición de la Junta General de Accionistas de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., celebrada el día ocho de noviembre del presente año, pongo en su conocimiento que ha tenido el acierto de instituirlo a Usted,

GERENTE GENERAL

de la compañía, por el período de cinco años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente al Cantón Guayaquil.

De conformidad con el art. 54 del Estatuto Social a Usted le corresponde : " a) Llevar bajo su responsabilidad los libros sociales; b) Suscribir las actas de Directorio y de la Junta General, certificando como Secretario de ella; c) Presentar a los Comisarios y a la Junta General, una memoria sobre los asuntos de la compañía, acompañando el Balance y Anexos; d) Presentar al Liquidador con inventario, bienes y documentos y hacerse cargo del Proceso de Liquidación hasta que el Liquidador se posesione del cargo; e) Convocar a la Junta General; f) Contratar la prestación de servicio y fijar la remuneración; g) Celebrar el contrato colectivo de la empresa y aprobar el Reglamento Interno de la compañía; h) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato que pertenezca al giro ordinario de su negocio; i) Administrar y dirigir los negocios sociales y los bienes y fondos de la compañía, guardándolos en Cuentas Corrientes bancarias o en depósitos privados, abrir cuentas corrientes en uno o mas Bancos comerciales y girar sobre ellas; j) Girar, suscribir, aceptar, ceder, endosar, protestar, Letras de Cambio Pagarés a la Orden y toda clase de documentos fiduciarios; k) Suscribir a nombre de la compañía los actos y contratos en que deben aparecer ella como parte, incluyendo hipotecas, prendas fianzas, compraventa de inmuebles, arrendamiento, permuta, contrato de construcción, de servicios materiales o inmateriales, o cualquier contrato que grave el dominio que tenga la compañía sobre sus bienes; l) Suscribir toda escritura en la cual consten los actos de la compañía; tales como las de, cambio de denominación social, cambio de domicilio, prórroga de plazo, transformación, fusión, participación de ésta compañía en la de una nueva; adquisición de Participaciones Sociales, aumento o disminución de capital; reforma integral o parcial de Estatutos, establecimiento de Sucursales convalidación, disolución anticipada o reactivación de la compañía iniciado el proceso de liquidación, valiendo para ello tan sólo su nombramiento debidamente aceptado y registrado, como documento habilitante de su personería sin perjuicio, de acreditar el pronunciamiento de la Junta General; ll) Suscribir, en su calidad de Gerente General, los Títulos de acciones, de Obligación

Certifico que con fecha de hoy, queda inscrita esta escritura en el folio 30.554 y 30.555, número 8.517 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.301 del Repertorio. Guayaquil, dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos. - El Registrador Mercantil.



AD. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

nes, de Partes Beneficiarias y/o de cualquier otro orden que hayan sido expedidos por la compañía; m) Inscribir en el Registro Mercantil los nombramientos del Liquidador, Comisario y los de Gerente, principalmente; n) Nombrar y remover libremente y fijar remuneración a los empleados y trabajadores de la compañía; o) Nombrar Apoderados especiales sin que ello implique delegación alguna de la representación legal; p) Certificar los documentos y extender las copias que por Ley deba conferir; q) Intervenir ante la Administración Pública a nombre de la compañía como representante en toda Licitación promovida por ella a nivel nacional o internacional, provincial, regional o municipal; r) Otorgar Fianzas en beneficio de la compañía y a favor de la Administración Pública sean éstas aduaneras tributarias o de otro orden; s) Celebrar convenios de purga con el Municipio, el Fisco, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social u otro Organismo, cuando se trate de un crédito líquido y real que adeude la compañía; t) Ejercer las atribuciones inherentes a su cargo y a la de los administradores, factores o Agentes que señale la Ley, o los Estatutos de la Compañía.."

De conformidad con el art. 55 de los Estatutos, a Usted le corresponde ejercer la Procuración Judicial de la compañía; y, son sus atribuciones : " a) Actuar frente a terceros que contraten con la compañía y con los accionistas de la misma; sin limitación a sus facultades representativas y de administración que de existir estatutaria o contractualmente, se tendrán por inexistentes; b) Transigir; c) Comprometer el pleito en árbitros; d) Desistir del pleito; e) Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; f) Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; y, g) Demandar y contestar las demandas. "

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría XIII del Cantón Guayaquil, el 14 de Septiembre de 1.982; la misma que, por Resolución IG-CA-82-1550 del Intendente de Compañías expedida el 27 de Septiembre de 1.982, fué inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 13 de Octubre de 1982 de fojas 15.402 a 15.484, número 1076 del Registro Mercantil-Libro de Industriales y, anotada bajo el número 19.156 del Repertorio.-

El presente nombramiento, aceptado por Usted e inscrito en forma legal, es suficiente documento habilitante de su personería.

por JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.

Dr. Alfredo Hanna Musse

Dr. Alfredo Hanna Musse
Presidente Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas

ACEPTO el cargo de Gerente General de la compañía
JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.

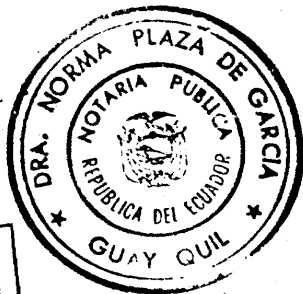
Carson Watson
Carson Watson

Guayaquil, 9 de Noviembre de 1.982

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Mar



zo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe.- Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres. Guayaquil, 18 de Noviembre de 1.983.



Dra. Norma Plaza de Garcia

Dra. NO: LAZA de GARCIA
NOTARIA

LEY de Timbres Art. 41 Ordinal XVI

ESPACIO
EN
BLANCO

MONTIZ

13

EXPEDIENTE DE ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA : " JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. " CORRESPONDIENTE AL DIA LUNES 24 de OCTUBRE DE 1.983.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Este expediente de Acta de Junta General, se hace conforme al art. 23 del Reglamento de Juntas Generales de Accionistas contenido en la Resolución No. 12055 -R.O. # 366 del 11 de Noviembre de 1.982- expedida por la Superintendencia de Compañías.-

Guayaquil, 14 de Octubre de 1.983

Señores
HANSEN HOIM & CO. C. Ltda.
Atto. Sr. Kurt Hansen Holm
Quito

De mis consideraciones :

De conformidad con lo dispuesto en el art. 278 y concordantes de la Ley de Compañías, c o n v o c o a Usted a la sesión , de Junta General de Accionistas, de la compañía anónima :

JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.

de la cual, es Usted su Comisario; y, Usted personalmente, su representante legal; la cual, tendrá lugar para tratar los siguientes puntos en el Orden del Día :

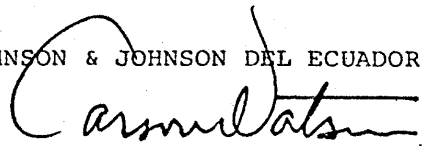
- 
- 1° Capitalización de Utilidades no distribuidas;
 - 2° Capitalización por Revalorización de Activos; y,
 - 3° Aumento de Capital con subsecuente reforma de estatutos sociales

la misma que tendrá lugar, en ésta ciudad de Guayaquil, en la sede social de la compañía, el día lunes 24 de Octubre de éste año , a las diez de la mañana.

Sírvase acusar recibo de ésta convocatoria, al pie de la presente.

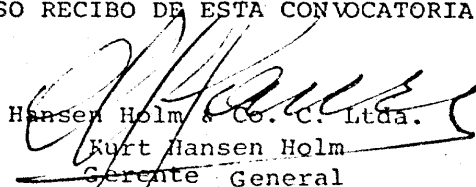
Atentamente,

JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.



Carson Watson
Gerente General

ACUSO RECIBO DE ESTA CONVOCATORIA



Hansen Holm & Co. C. Ltda.
Kurt Hansen Holm
Gerente General

LISTA DE ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA SE
SION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS D E
LA COMPAÑIA " JOHNSON & JOHNSON DEL ECUA-
DOR S.A. " CELEBRADA EL DIA LUNES VEINTEI
CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS O -
CHENTA Y TRES.

JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C.A.

propietaria de 116.960 acciones ordinarias, nomi-
nativas, de un valor nominal de un mil sucres ca-
da una en que se divide el capital social y por
tanto, representando el 99.96581196 % del mismo ;
con derecho de 116.960 votos en las deliberacio-
nes de la Junta General, conforme a lo dispuesto
en los Estatutos sociales; y, representada por el
Dr. Alfredo Hanna Musse, en virtud de Carta-Poder
que se incorpora al presente expediente de Acta.-

LEWIS STEIN

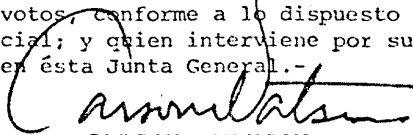
JOHN E. AVERY Jr.

DAVID COLLINS

propietarios cada uno de ellos, de 10 acciones or-
dinarias, nominativas, de un valor nominal de un
mil sucres cada una en que se divide el capital
social y por tanto, representando -cada uno de e-
llos- el 0.00854701 % del mismo; con derecho a 10
votos en las deliberaciones de la Junta General ,
conforme a lo dispuesto en los Estatutos sociales
; y, representados -cada uno de ellos- por el Dr.
Alfredo Hanna Musse, en virtud de Carta-Poder que
se incorpora al presente expediente de Acta.-

CARSON WATSON

propietario de 10 acciones ordinarias, nominati-
vas, de un valor nominal de un mil sucres cada u-
na en que se divide el capital social y por tanto
representando el 0.00854701 % del mismo; con dere-
cho a 10 votos, conforme a lo dispuesto en el Es-
tatuto social; y quien interviene por sus propios
derechos en ésta Junta General.-


CARSON WATSON
Gerente General

ACTA 006.- ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. " CORRESPONDIENTE A LA SESION DEL DIA LUNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

En la ciudad de Guayaquil-República del Ecuador, domicilio de la compañía " JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. "; en las oficinas de la misma, situadas en el kilómetro uno y medio de la vía Guayaquil-Durán-Tambo, siendo las diez horas, diez minutos del día, se reúnen los accionistas de la compañía señores : Sr. CARSON WATSON quien, interviene por sus propios derechos y como accionista de ella, propietario de diez acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una en que se divide el capital social de la compañía y en consecuencia, representando el 0.00854701 por ciento del capital social, íntegramente suscrito y pagado; ciudadano de nacionalidad americana, domiciliado permanentemente en esta ciudad de Guayaquil al amparo de la visa 10-IV, registrada en el Libro de Extranjeros de la Dirección General de Extranjería, con el número 12-2848-18808, desde el 30 de agosto de 1.982; y, el Dr. Alfredo Hanna Musse, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y que, interviene en calidad de Apoderado Especial de los siguientes accionistas, todos ellos de nacionalidad americana, domiciliados en la ciudad de New-Brunswick-Estado de New-Jersey-Estados Unidos de America, excepto la primera de las que se menciona a continuación que, siendo domiciliada en la ciudad de San Juan de Puerto Rico, es portorriqueña, se rige por las leyes de los Estados Unidos de America; ellos son: La compañía " JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C.A. ", propietaria de 116.960 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, representando el 99.965811 % del capital social, íntegramente suscrito y pagado; y los Señores : JOHN E. AVERY Jr., DAVID COLLINS y LEWIS STEIN quienes son propietarios -cada uno de ellos- de 10 acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una, representando -cada uno de ellos- el 0.00854701 % del capital social, íntegramente suscrito y pagado.- Todos los Accionistas presentes y representados tienen derecho de voto en las deliberaciones de la Junta General y corresponde a cada uno, un voto por cada acción de las que poseen, de conformidad con el Estatuto social.- El Dr. Alfredo Hanna Musse ha habilitado su personería con la exhibición de la Carta-Poder extendida a su favor por los Accionistas no residentes en la ciudad de Guayaquil; la misma que, se incorpora al expediente de la presente Acta.- El Sr. CARSON WATSON interviene además, como Gerente General de la compañía en virtud del nombramiento, extendido, aceptado y registrado cuya copia se incorpora a este expediente de Acta; calidad en virtud de la cual ha elaborado el enlistamiento de conformidad con el art. 281 de la correspondiente Ley de Compañías; enlistamiento que se incorpora al expediente de la presente Acta.- De igual modo y especialmente convocado, concurre el Comisario de la compañía, la compañía " HANSEN HOBM & CO. C. Ltda. " representada por su Gerente General y representante legal, el Sr. Kurt Hansen H., como se acredita de su nombramiento el mismo que, junto con la convocatoria a Junta General, se incorpora al expediente; la compañía-Comisario es de nacionalidad ecuatoriana y domici-

liada en la ciudad de Quito; y, su representante legal, es de nacionalidad peruana y domiciliado en forma legal y permanente en la ciudad de Quito quien concurre personalmente a la sesión de la Junta General acreditando su personería.- Todos representan la totalidad del capital social de la compañía íntegramente suscrito y pagado; y, estando en conocimiento de los asuntos que van a tratarse, en forma expresa y voluntaria resuelven : 1º Constituirse en Junta General de Accionistas, con carácter de universal y extraordinaria; 2º Declarar que se encuentran debida y suficientemente informados de los asuntos que van a tratarse y que formarán parte del Orden del Día; 3º Declarar que, conocen debida y suficientemente de las consecuencias y efectos jurídicos de las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas, sobre los asuntos que trate y que formen parte del Orden del Día; 4º Obligarse a suscribir el Acta de ésta Sesión, una vez que haya concluido la misma y, luego de que el Secretario, de ella, redacte y lea el texto de la misma; así como, luego de que éste, haya sido escuchado íntegramente y aprobado por los accionistas concurrentes a la Sesión; 5º Designar Presidente de ésta Junta General de Accionistas al Dr. Alfredo Hanna Musse, en atención a lo dispuesto en el art. 286 de la Ley de Compañías y por la calidad que ostenta; 6º Designar, al Sr. Carson Watson, Secretario de ésta Junta General en mérito de su calidad de Gerente General de la compañía; 7º Reconocer como válido el enlistamiento hecho por el Sr. Carson Watson al iniciarse la sesión, conforme al art. 281 de la Ley de Compañías, y que acredita la presencia de la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado; 8º Aceptar la presencia de la compañía-Comisario de la compañía, como válida representada en ésta sesión por su representante legal el Sr. Kurt Hansen H en su calidad de Gerente General de la misma; 9º Aceptar como válida la representación que ostenta el Dr. Alfredo Hanna Musse de los Accionistas, no residentes en la ciudad de Guayaquil, en mérito de la Carta-Poder expedida a su favor en la ciudad de New-Brunswick-Estado de New-Jersey-Estados Unidos de América, por los Accionistas no residentes en la ciudad de Guayaquil; la misma que, se incorpora al expediente de la presente Acta ; y, 9º Aprobar el siguiente ORDEN DEL DIA : 1) Capitalización - de Utilidades no distribuidas; 2) Capitalización por Revalorización de Activos; y, 3) Aumento de Capital y consecuente Reforma de Estatutos sociales.- El Presidente de la Junta General se posesiona de su cargo al igual que hace el Secretario; y, el primero de ellos, declara instalada la Junta General de Accionistas con carácter de extraordinaria y universal.- Puesto en consideración el primer punto del Orden del Día, se toma como antecedentes para su resolución, los siguientes : a) La existencia de UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS hasta por la suma de \$ 41'595 . 864.74 sucres (CUARENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO ,74/100 sucres) provenientes del ejercicio económico de la empresa, cortado al 31 de Diciembre de 1.982; b) El conocimiento del Balance de la compañía, puesto en consideración de los Accionistas de la misma; c) La presentación de los comprobantes de pago de impuesto a la renta, exhibidas para conocimiento de los Accionistas en ésta Junta General que, acredita el pago de los mismos, por el ejercicio económico anterior, terminado al 31 de Diciembre de 1.982; d) El reconocimiento de parte de los Accionistas presentes de que, tales utilidades corresponden al Balance de "JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A." ; y, e) La Facultad de la Junta General de disponer sobre la capitalización de utilidades; visto de cual, la Junta General resuelve : A) Capitalizar las utilidades no distribuidas constantes del ejercicio económico de la empresa, cortado al 31 de Diciembre de 1.982; B) Dejar constancia que, la capitalización de las Utilidades a que

se refiere ésta Resolución en su literal anterior, se hace sólo hasta por la suma de \$: 42'926.317.47 (CUARENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS MIL, TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE, 47/100 sucres); C) Dejar constancia que, la capitalización de utilidades no distribuidas por esa cantidad, se descompone así : La suma de \$: 41'595.864.74 (CUARENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO, 74/100 sucres) por concepto de Utilidades no distribuidas y la suma de \$: 1'330.452.73 (UN MILLON, TRESCIENTOS TREINTA MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS, 73/100) por concepto de reserva legal; E) Dejar constancia que, la reserva legal de la compañía, quedaría en la suma de \$: 511.866.991 (QUINIENTOS ONCE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS, 99/100).- Para resolver sobre el segundo punto del Orden del Día, se tiene en consideración los siguientes antecedentes de hecho y de derecho : a) La existencia de un superávit de \$: 20'073.682.53 (VEINTE MILLONES, SETENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS, 53/100 sucres.-) por concepto de diferencia de regular o revalorización de Activos; b) La descomposición de tales valores en los siguientes conceptos, tomando en consideración los valores de compra, los de depreciación acumulada y su revalorización : EQUIPOS DE EDIFICIO -considerados en la partida contable 133-07-101- la suma de : \$: 3'163.592.03 (TRES MILLONES, CIENTO SESENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y DOS, 03/100 sucres); MAQUINARIAS Y EQUIPOS -considerados en la partida contable 133-08-101- la suma de \$: 14'143.144.40 (CATORCE MILLONES, CIENTO CUARENTA Y TRES MIL, CIENTO CUARENTA Y CUATRO, 40/100 sucres); VEHICULOS -considerados en la partida contable 133-09-101- la suma de \$: 865.418.64 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, CUATRO CIENTOS DIEZ Y OCHO, 64/100 sucres); MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA -considerados en la partida contable 133-10-101- la suma de \$: 735.488.53 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO, 53/100 sucres); y, MUEBLES Y ENSERES -considerados en la partida contable 133-11-101 - la suma de 1'166.038.93 (UN MILLON, CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, TREINTA Y OCHO, 93/100 sucres) c) La vigencia del Decreto No. 1384-R.O. 390 del 16 de diciembre de 1.982- en virtud del cual, " Los activos fijos, excepto terrenos y edificios adquiridos antes de una devaluación oficial al sucre, se podrán revalorizar, sin necesidad de autorización previa de la Dirección General de Rentas, en la proporción de la nueva relación de cambio internacional." (art. 2°); d) La posibilidad de que dicha revalorización se haga por ejercicio económico, conforme a lo dispuesto en el mencionado Decreto; e) La reglamentación que para la revalorización de Activos fijos expidió la Superintendencia de Compañías, contenida en la Resolución No. 12195 -R.O. 402 del 3 de enero de 1.983- en virtud de la cual, : " Las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías deberán revalorizar anualmente los indicados activos fijos en concordancia con los procedimientos que se señalan en la presente Resolución" .- f) La facultad contemplada en esa misma Resolución, de capitalizar el superávit de dicha Revalorización, contemplada en el art. 11° de ella; g) La aplicación del Decreto 1384 -R.O. 390 del 16 de diciembre de 1.982-; la Resolución 12195 -R.O. 402 del 3 de enero de 1.983- y en lo que fué aplicable, el Acuerdo Ministerial No. 350 expedido por el Ministro de Finanzas para reglamentar la aplicación de las revalorizaciones de Maquinarias y Equipos -R.O. 293 del 26 de Julio de 1.982- en el trámite de revalorización de Activos fijos de la empresa; y, h) El reconocimiento de los valores indicados en éstos considerandos, hecho por la Superintendencia de Compañías, Oficina de Guayaquil visto lo cual, la Junta General resuelve : A) Capitalizar el superávit proveniente de la revalorización de Activos fijos de la empresa, en la suma de \$ 20 . 073.682.53 (VEINTE MILLONES, SETENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS, 53/100 sucres); B) Dejar constancia que e-

se valor comprende, el superavit proveniente de la revalorización de Activos fijos comprendidos en los siguientes rubros : Equipos de edificio, Maquinaria y Equipo, Vehículos, Muebles y Equipos de Oficina; y, Muebles y enseres; C) Disponer que, para el perfeccionamiento de ésta Resolución, se siga el trámite contemplado en la Resolución No. 12195 -R.O. 402 del 3.I.1.983- y en el Decreto Ejecutivo No. 1384 -R.O. 390 del 16 -XII - 1.982-; D) Destacar que, el producto del superavit por revalorización de Activos fijos de la empresa, no podrá ser distribuido entre los Accionistas en forma de utilidades.-Para considerar el tercer punto del Orden del Día, se considera lo siguiente : a) La constitución de la compañía, hecha el 14 de Septiembre de 1.982, con un capital mínimo de Un millón de sucres, proveniente de la inversión extranjera directa realizada por los accionistas actuales y fundadores de la misma; acto que se realizó ante la Notario XIII de éste Cantón y que fué inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 11 de Octubre de 1.982, de fojas 15.402 a fojas 15.484, número 1076 del Registro Mercantil y anotado bajo el Número 19.156 del repertorio, por mandato del Intendente de Compañías-Oficina de Guayaquil, contenido en la Resolución No. IG-CA-82-1550 expedida por él, el 27 de Septiembre de 1.982; b) La autorización dada por el Subsecretario de Integración del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, contenida en la Resolución No. 519 -R.O. 250 del 26 de Mayo de 1.982-; en virtud de la cual, la compañía se constituye como empresa extranjera en los términos y condiciones de la Decisión 24 y reformas subsecuentes de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; y en virtud de la cual, la totalidad del capital social suscrito y pagado en dinero efectivo, proviene de inversión extranjera directa; c) El Registro en el Banco Central del Ecuador, de la referida inversión extranjera directa, por la suma equivalente de USA \$ 30.303.03, constante del Oficio No. SIPE-695-83 expedido por el Subgerente de Inversiones Extranjeras y Préstamos Externos, el día 11 de Julio de 1.983 ; y, los Certificados de Registro de Capital, Nos. 001341-001342-001343-001344-001345 expedidos por el mismo Banco el 7 de Junio de 1.983; d) El primer Aumento de Capital de la compañía, constante de la escritura pública, otorgada ante la Notario XIII del Cantón Guayaquil el día 30 de Diciembre de 1.982, aprobada por el Intendente de Compañías-Oficina de Guayaquil el día 25 de marzo de 1.983 -contenido en la Resolución No. IG-CA-82-0393 de esa fecha-, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 11 de abril de 1.983, con el No. 317 del Registro ; e) El hecho de que la totalidad del referido aumento de capital fué suscrito y pagado por la accionista y fundadora de la compañía : "JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA CA" mediante la aportación que hizo de su patrimonio existente en la República del Ecuador; éste, por la suma de OCHENTA MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, 00/100 sucres (\$ 80'352.000.00); y mediante la capitalización de sus utilidades y reserva legal, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, 00 /100 sucres (\$ 35'648.000.00); en forma tal que, la totalidad del aumento de CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES de sucres (\$ 116.000.000.00) fué pagado íntegramente por la mencionada empresa; f) La Autorización dada por el Subsecretario de Integración del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, para que dicha aportación en patrimonio sea considerada como inversión extranjera directa, como consta de la Resolución No. 1299 del 17 de Diciembre de 1.982 y para que de igual modo sea considerada la capitalización de utilidades y reserva legal, como consta de la Resolución No. 1328 del 23 de Diciembre, de 1.982; g) El reconocimiento de esta aportación hecho por la Superintendencia de Compañías-Oficina de Guayaquil, constante del Oficio No. SC-DASG-83-4792 del 2 de Junio de 1.983; en el cual se hace constar que la compañía "JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C.A." aportó las siguientes cantida-

des y por los siguientes conceptos : "Aportación del Patrimonio, Capital - Contable, Activo y Pasivo de Johnson & Johnson Hemisferica C.A. \$. 80'352.000.00; Reserva Legal de Johnson Hemisférica C.A. \$. 12'503.824.67; Utilidades no distribuidas de Johnson & Johnson Hemisferica C.A. \$. 23'144.175.33; TOTAL : \$. 116.000.000.00 "; h) El hecho de que, en virtud de esa aportación y aumento de capital, la integración del capital social es como se indica a continuación : Johnson & Johnson Hemisferica, propietaria de 116.960 acciones, representando el 99.96581196 % del capital social; y, los demás accionistas, propietarios -cada uno de ellos- de solamente 10 acciones y -cada uno de ellos- representando el 0.00854701 % del capital de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.; i) La circunstancia de que, la capitalización de las Utilidades no distribuidas y la capitalización de la Reserva legal ; así como, la capitalización del superávit proveniente de la Revalorización de los Activos fijos, no pueden repartirse como utilidades a los accionistas-la última - y todas pueden servir como pago para futuros aumentos de capital de la compañía, en la proporción del capital que cada accionista tenga en la integración del capital social; j) El hecho de que, por concepto de Utilidades no distribuidas, la compañía tiene la suma de \$. 41'595.864.74; por concepto de Reserva legal, ha dispuesto la capitalización de \$. 1'330.452.73; y, por capitalización del superávit proveniente de la Revalorización de Activos fijos de la compañía, ésta tiene la suma de \$. 20'073.682.53; en forma tal; que, por Resolución de ésta Junta General, se ha dispuesto la capitalización de \$. 63'000.000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES,00/100 de sucres) por los conceptos mencionados; k) La circunstancia legal de que, éstos valores deben ser utilizados en la capitalización de los mismos, en proporción al capital que cada Accionista tenga suscrito y pagado en la integración del capital social de la empresa; l) La necesidad de elevar el capital social en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE SUCRES, (\$. 63'000.000.00) en forma tal que, perfeccionado el citado aumento, gire con un capital social de CIENTO OCHENTA MILLONES,00/100 de sucres (\$. 180'000.000.00); m) Tomando en cuenta que, el art. 196 de la Ley de Compañías, permite que: "El pago de las aportaciones que deban hacerse por la suscripción de las nuevas acciones podrá realizarse : 3º-Por Capitalización de Reservas o de utilidades ; y, 4º- Por la reserva o superávit proveniente de la revalorización de activos,"; lo cual, está en concordancia con la Resolución No. 12195 -R.O. 402 del 3 de enero de 1.983- en su art. 11 de la misma; visto lo cual, la Junta General de Accionistas resuelve : A) Elevar el capital social de la compañía en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE SUCRES (\$. 63'000.000.00) en forma tal que, gire la compañía en el futuro con un capital social, de CIENTO OCHENTA MILLONES,00/100 de sucres (\$. 180'000.000.00); B) Disponer que esta elevación de capital se haga, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal expresado en sucres, al amparo del artículo 172 de la Ley de Compañías; C) Aceptar la voluntad de cada uno de los Accionistas de la compañía, de suscribir éste aumento de capital en la proporción del capital que cada uno tiene suscrito y pagado dentro de la integración del capital social; D) Aceptar que lo que cada Accionista suscribe en proporción al capital que tiene en la integración del capital social, sea pagado igualmente en proporción a lo que a cada Accionista le corresponde por la capitalización de las: Utilidades no distribuidas, Reserva Legal y Superávit proveniente de la Revalorización de los Activos fijos de la compañía, resuelta en ésta Junta General de Accionistas; en forma tal que, a cada Accionista le corresponde en acciones, conforme a su participación del 99.96581196 % del capital social, a la compañía JOHN

SON & JOHNSON HEMISFERICA; y a cada uno de los demás accionistas de la compañía, le corresponde el número de acciones conforme al de su participación en el capital de la empresa. F) De - clarar que el pago del capital suscrito en éste segundo aumento de capital de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S. A., se hace por capitalización de las : Utilidades no distribuidas de la empresa; Reserva legal; y, Superávit proveniente de la Revalorización de Activos fijos de la compañía, en las proporciones arriba mencionadas; F) Disponer que el Gerente - General de la compañía, solicite a la Dirección de Inversiones Extranjeras del MICEI, la autorización correspondiente para la suscripción y pago de las acciones que por motivo de éste aumento de capital ha resuelto la Junta General de Accionistas, tomando en consideración que, la totalidad de los Accionistas de la compañía son de nacionalidad americana y con secuentemente, extranjeros; G) Autorizar al Gerente General a que, obtenida la correspondiente autorización de la Dirección de Inversiones Extranjeras del MICEI, eleve a escritura pública este acto societario y realice las gestiones pertinentes a fin de obtener el perfeccionamiento del mismo conforme a las leyes vigentes en la República del Ecuador; y de igual manera para que, una vez logrado el perfeccionamiento del mismo, registre la inversión extranjera en el Banco Central del Ecuador; H) Disponer que, una vez que se haya perfeccionado el Aumento de Capital que se aprueba en ésta Junta General, se anulen los Títulos-Acción que se han repartido a los actuales Accionistas y se los canjee con nuevos Títulos-Acción que contengan las acciones que a cada uno le pertenece; I) Como consecuencia del aumento de capital que aquí se aprueba y resuelve, la Junta General de Accionistas de la compañía "JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. " resuelve reformar el Estatuto Social en los siguientes términos : 1o. reformase el art.20 del Estatuto Social en los siguientes términos : " ARTICULO VIGESIMO : La compañía tiene un capital social de Ciento Ochenta 00/100 Millones de sucres (\$ 180.000.000.00), dividido en Ciento Ochenta mil (180 .000) acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una." ; 2º. El Contrato Social queda en la misma forma como fué redactado inicialmente.- J) Disponer que, además de las anotaciones marginales a que ha lugar con motivo de la aprobación del aumento de capital , por parte de la Superintendencia de Compañías-Oficina de Guayaquil, se haga anotar ésta reforma estatutaria en la Notaría Quinta del Cantón Guayaquil en donde se protocolizaron los Estatutos sociales y el Contrato Social de la compañía; así como, en la Notaría XIII de éste Cantón, donde reposa la escritura matriz del contrato constitutivo de la compañía; y en ambos casos, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, domicilio principal de la compañía; K) Recomendar al Gerente General de la compañía que, en el cumplimiento de todo lo resuelto en ésta Junta General, cumpla y haga cumplir con todas las formalidades de ley que consulten la eficacia y validez jurídica de ello.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta General dispone suspender la sesión a fin de que, el Secretario redacte el Acta respectiva; hecho lo cual, ordena su lectura de principio a fin, siendo aprobado sus texto y contenido por parte de los Accionistas concurrentes a la Sesión luego de haber sido escuchado íntegramente por ellos quienes, en forma expresa manifiestan su voluntad de suscribir el Acta, a continuación

del texto de la misma; ello, en conformidad con lo dispuesto, en el art. 280 de la Ley de Compañías, en aceptación de todos los asuntos tratados en la Junta General de Accionistas, en demostración de haber estado informados de los asuntos que fueron tratados en ella, en constancia de su expresa voluntad de constituirse en Junta General en forma universal y extraordinaria; y, en testimonio de obligarse a cumplir con todo lo resuelto en ésta Junta General.- Por disposición de ésta Junta General, por mandarlo la Ley y conforme al art. 25 del Reglamento de Juntas Generales de Accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías, el Secretario de la Junta General conformará el correspondiente Expediente de Acta, sin perjuicio de extender cuantas copias certificadas sea necesario extender; las mismas que, serán fiel copia del manuscrito de la misma que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, de fojas, 44 a fojas, 52; cuyo texto, prevalecerá sobre cualquier otro texto que se oponga en su forma y contenido.- El Presidente dispuso que se levante la sesión a las quince horas, ca torce minutos del mismo día de la constitución de la Junta General.-

Alfredo Hanna Musse *Carson Watson*
p. JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C.A. p. LEWIS STEIN

Carson Watson *Carson Watson*
p. DAVID COLLINS p. JOHN E. AVERY Jr.
CARSON WATSON CARSON WATSON
Gerente General

Kurt Hasen Holm
p. HANSEN HOLM & CO. C. Ltda.
Kurt Hasen Holm
Gerente General

CERTIFICAMOS : que, el Acta que antecede fué, redactada y leída por el Secretario de la Junta General de Accionistas; y que, luego fué aprobada por los Accionistas concurrentes a la Sesión; quienes, votaron las resoluciones que constan haber sido aprobadas, por unanimidad; y quienes, suscribieron el Acta que antecede el mismo día de su constitución Lunes 24 de Octubre de 1.983.

Alfredo Hanna Musse *Carson Watson*
Dr. Alfredo Hanna Musse Sr. Carson Watson
Presidente de la Junta General Secretario de la Junta General

Hasta aquí el texto del Acta de Junta General de Accionistas correspondiente a la sesión del día Lunes 24 de Octubre de 1.983 que, reposa en el Libro de Actas de la Compañía al cual me remito en caso necesario.-

Carson Watson
Carson Watson
Secretario de la Junta General

EXPEDIENTE DE ACTA NO.-007 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA : " JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., CORRESPONDIENTE A LA SESION, DEL DIA LUNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-

Jg

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Este expediente de Acta de Junta General, se hace conforme al art. 23 del Reglamento de Juntas Generales de Accionistas contenido en la Resolución No. 12055 -R.O. # 366 del 11 de Noviembre de 1.982- expedido por la Superintendencia de Compañías.-

Guayaquil, 24 de Octubre de 1.983

Señores
HANSEN HOLM & CO. C. LTDA.
Atto. Sr. Kurt Hansen Holm
Quito

De mis consideraciones,

De conformidad con lo dispuesto en el art. 278 y concordantes de la Ley de Compañías, c o n v o c o a Usted a la sesión - de Junta General de Accionistas, de la compañía anónima :

JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.

de la cual es Usted su Comisario; y a Usted personalmente, como representante legal de la compañía HANSEN HOLM & CO. C. LTDA.; la cual, tendrá lugar el día de hoy, 24 de Octubre del año de 1.983, para tratar tema complementario al del Orden del Día de la sesión que tuvo lugar el día de hoy por convocatoria hecha a Usted el 14 de Octubre del presente año; y que es del tenor siguiente :

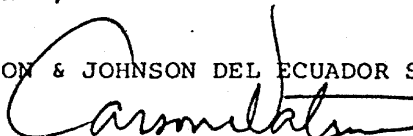
UNICO : Emisión de Acciones preferidas y consecuente reforma estatutaria

sesión que tendrá luagre n las oficinas de la compañía, a las 17.00 horas del día de hoy.-

Sírvase acusar recibo de ésta convocatoria, suscribiendo su aceptación o negativa, al pie de la presente.-

Atentamente,

p. JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.


Carson Watson
Gerente General

ACUSO RECIBO DE ESTA CONVOCATORIA Y ASISTO A LA, DICHA SESION

p. HANSEN HOLM & CO. C. Ltda.
Kurt Hansen Holm
Gerente General

LISTA DE ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA " JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. " CELEBRADA EL DIA LUNES 24 DEL MES DE OCTUBRE DE 1.983.

JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C.A.

propietaria de 116.960 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una en que se divide el capital social; y, por tanto, representando el 99.96581196 % del mismo, con derecho a 116.960 votos en las deliberaciones de la Junta General, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales; y, representada por el Dr Alfredo Hanna Musse, en virtud de la Carta-Poder, extendida a su favor que, se incorpora al Acta .-

LEWIS STEIN

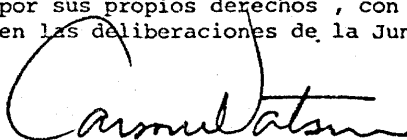
JOHN E. AVERY Jr.

DAVID COLLINS

propietarios cada uno de ellos, de 10 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una en que se divide el capital social y por tanto, representando -cada uno de ellos- el 0.00854701 % del mismo; con derecho a 10 votos en las deliberaciones de la Junta General y quienes se encuentran representados por el Dr. Alfredo Hanna Musse en virtud de la Carta-Poder extendida a su favor por cada uno de ellos; la que se incorpora al expediente de la presente Acta.-

CARSON WATSON

propietario de 10 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una en que se divide el capital social y por tanto representando el 0.00854701 % del mismo quien interviene por sus propios derechos, con derecho a 10 votos en las deliberaciones de la Junta General.-



CARSON WATSON
Gerente General

ACTA 007.- ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. " CORRESPONDIENTE A LA SESION DEL DIA LUNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

En la ciudad de Guayaquil-República del Ecuador, domicilio de la compañía " JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. " ; en las oficinas de la misma, situadas en el kilómetro uno y medio de la vía Guayaquil-Durán-Tambo, siendo las diez y siete horas , se reúnen los accionistas de la compañía, Señores : Sr. CARSON WATSON quien, interviene por sus propios derechos y como accionista de ella, propietario de diez acciones ordinarias , nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una , en que se divide el capital social y en consecuencia, representando el 0.00854701 por ciento del mismo, íntegramente suscrito y pagado; ciudadano de nacionalidad USA-americana, domiciliado permanentemente en la ciudad de Guayaquil al amparo y protección de la visa 10-IV, registrada en el Libro de Extranjeros de la Dirección General de Extranjería, con el número # 12-2848-18808, desde el 30 de Agosto de 1.982; y, el Dr. Alfredo Hanna Musse, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil quien, interviene en calidad de Apoderado Especial de los siguientes Accionistas : La compañía anónima denominada "JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C. A. " de nacionalidad portorriqueña, domiciliada en la ciudad de San Juan de Puerto Rico, regida por las leyes de los Estados Unidos de America y, propietaria de 116.960 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, representando el 99.96581196 por ciento del capital social, íntegramente suscrito y pagado; y, en representación, de los Señores : LEWIS STEIN, JOHN E. AVERY Jr. y DAVID COLLINS quienes ~~cada uno de ellos~~ son propietarios de 10 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, representando ~~cada uno de ellos~~ el 0.00854701 por ciento del capital social, íntegramente suscrito y pagado por ellos; quienes, son de nacionalidad USA-americana, y se encuentran domiciliados en la ciudad de New-Brunswick-Estado de New-Jersey-Estados Unidos de America.- El Dr. Alfredo Hanna Musse ha habilitado su personería con la exhibición del Poder Especial extendido a su favor por los Accionistas mencionados, no domiciliados ni presentes en la ciudad de Guayaquil; el mismo que, se incorpora al expediente de la presente Acta.- El Sr. CARSON WATSON, interviene además, como Gerente General de la compañía como lo demuestra de la exhibición de su nombramiento, extendido a su favor el día 9 de noviembre , de 1.982, aceptado por él en esa fecha e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 16 de Noviembre de 1.982, de fojas 39.554 a fojas 39.558, número 8.617 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 21.360 del repertorio; el mismo que, en copia xeroxgráfica se incorpora al expediente de la presente Acta; calidad en virtud de la cual, ha elaborado el enlistamiento de conformidad con el art. 281 de la Ley de Compañías; enlistamiento que se incorpora al expediente de la presente Acta.- De igual modo y especialmente convocado, concurre el Comisario de la Compañía, la compañía "HANSEN HOLM & CO. C. Ltda. ", representada por su Gerente General y representante legal, Sr. Kurt Hansen Holm, como se acredita de su nombramiento que, junto con la convocatoria se in-

corpora al expediente de la presenta Acta; la compañía-Comisario es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito; y, su representante legal, es de nacionalidad peruana y domiciliado en la ciudad de Quito, en forma legal y permanente quien, concurre personalmente a la sesión de Junta General acreditando su personería.- Todos los Accionistas representan la totalidad del capital social; cada uno de ellos, tiene derecho a un voto por cada acción de las que posee; y, estando en conocimiento de los asuntos que van a tratarse, expresa y voluntariamente resuelven : 1º Constituirse en Junta General de Accionistas, en forma universal y extraordinaria; 2º Declarar que, se encuentran debida y suficientemente informados de los asuntos que van a tratarse y que formarán parte del Orden del Día; 3º Declarar que, conocen debida y suficientemente de las consecuencias jurídicas y efectos jurídicos de las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas sobre los puntos que trate y que formen parte del Orden del Día; 4º Obligarse a suscribir el Acta de ésta Sesión, al finalizar la misma; y, luego de que el Secretario la haya redactado y leído de principio a fin; así como, luego de que los accionistas presentes y representados hayan escuchado el texto de ella y aceptado su forma y contenido; 5º Designar al Sr. Dr. Alfredo Hanna Musse, Presidente de la Junta General, en atención a lo dispuesto en el art. 286 de la Ley de Compañías; y, por la calidad de representante de los accionistas no residentes en la ciudad de Guayaquil; 6º Designar al Gerente General de la compañía, Secretario de la Junta General en mérito a la calidad que tiene; 7º Reconocer como válido el enlistamiento hecho por el Sr. Carson Watson, al iniciarse la sesión y conforme a lo dispuesto en el art. 281 de la Ley de Compañías; enlistamiento de ley que acredita la presencia de la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado; 8º Aceptar la presencia de la compañía-Comisario como válidamente representada en ésta sesión por su representante legal; el Señor Kurt Hansen Holm en su calidad de Gerente General de la misma; 9º Aceptar como válida la representación que ostenta el Dr. Alfredo Hanna Musse de los accionistas no residentes en la ciudad de Guayaquil en mérito de la Carta-Poder expedida a su favor en la ciudad de New-Brunswick-Estado de New-Jersey-Estados Unidos de America; la misma que se incorpora a éste Expediente de Acta; y la misma que, lo autoriza intervenir en la Junta General de Accionistas de ésta compañía, para tratar lo concerniente a la capitalización de Utilidades no distribuidas, Reserva Legal, Superávit proveniente de la Revalorización de Activos y, aumento de Capital Social; y consecuente reforma de los Estatutos y, 9º Aprobar el siguiente ORDEN DEL DIA : UNICO : Emisión de Acciones preferidas y consecuente reforma estatutaria.- El Presidente de la Junta General se posesiona de su cargo, al igual que lo hace el Secretario de la misma; y, el primero de ellos declara instalada la sesión de Junta General de Accionistas con carácter de extraordinaria y universal.- Puesto en consideración el único punto del Orden del Día, se toma como antecedentes del mismo para su resolución los siguientes : a) La Resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. el día de hoy, referente a capitalizar : Utilidades no distribuidas, la Reserva Legal y el Superávit proveniente de la Revalorización de Activos; todo en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE SUCRES 00/100.- b) El hecho de que, tal capitalización debe hacerse a prorrata de la participación que cada accionista tenga en el capital de la compañía; y que es del orden siguiente : La compañía JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C.A. tiene una participación del 99.96581196% y, los demás accionistas; esto es, los Señores : Lewis Stein, David Collins, Carson Watson y John E. Avery Jr., tienen una participación, del : 0.00854701 por ciento en el capital social de la referida compañía;

c) La circunstancia legal de que, la capitalización de tales conceptos de be hacerse por partes iguales, proporcionales a dicha participación y que siendo del orden de SESENTA Y TRES MILLONES DE SUCRES 00/100 arroja resultados de participación en el capital social, inferiores a la suma de : Un mil sucres que es el monto mínimo de las acciones ordinarias en que se divide el capital social; d) La posibilidad de que la Junta General de ésta compañía pueda resolver la emisión de acciones preferidas, conforme a lo dispuesto en el art. 27 del Estatuto Social, incorporado al Contrato constitutivo de la misma y que fuera aprobado por la Intendencia de Compañías -Oficina de Guayaquil, mediante Resolución No. 1550 el 27 de Septiembre - de 1.982; inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 11 de Octubre de 1.982; de fojas 15.402 a fojas 15.484; número 1.076 del Registro Mercantil-Libro de Industriales y anotado bajo el número 19.156; el mismo que dice así: "ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : La Junta General podrá resolver la emisión de acciones preferidas, en caso de aumento de capital o para canjear las acciones ordinarias que se hayan suscrito en la constitución de la compañía; y, conferirá a sus propietarios o Titulares los siguientes beneficios y derechos especiales, además de los fundamentales de los Accionistas : a) A ser preferidos en el reparto de Utilidades correspondiendo primeramente a ellos dicho reparto, luego de la amortización de pérdidas y reparto de utilidades a los trabajadores, cuando haya lugar; b) A ser preferido en el reparto del remanente que quede del patrimonio social determinado en el proceso de liquidación de la compañía; considerándose éste, crédito privilegiado frente al de los accionistas que poseen acciones ordinarias; c) A ser preferidos en el reembolso en caso de liquidación, hasta la concurrencia de su valor nominal.- "; e) La disposición legal contenida en el art. 172 de la Ley de Compañías; en virtud de la cual, no existe un valor específico mínimo para que las Acciones de una compañía mercantil puedan emitirse ; disposición que dice así : " Art. 172.- La compañía tendrá un capital mínimo de quinientos mil sucres. La cuantía nominal del capital y de las acciones en que se divida se expresará en sucres"; f) El hecho de que, en virtud de la participación en la integración del capital social, la compañía JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C.A., tiene participación en el aumento de capital de JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. en el orden de: \$ 62'978.461.5348 sucres; y, los demás accionistas -cada uno de ellos- una participación del orden de : \$ 5.384.6163 sucres; en virtud de lo cual, a ellos les corresponde solamente 62.978 acciones y 5 acciones respectivamente; quedando sin respaldo accionario las cantidades de \$ 461.5348 sucres y de \$ 384.6163 sucres, respectivamente ; g) La circunstancia de que, cada accionista debe recibir en respaldo de su participación social, el correspondiente Título de Acción a que tenga derecho ; h) El hecho de que, en virtud del aumento de capital aprobado por la Junta General el día 24 de Octubre de 1.983, a cada accionista le corresponde \$ 5.384 sucres con 6163 centavos de sucre a cada uno de los Accionistas -personas naturales-; y \$ 62'978.461 sucres, con 5348 centavos a la compañía JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C.A.; con lo cual, no pudiéndose dividir lo que a cada uno le corresponde; cada uno de ellos recibiría -respectivamente- 5 acciones de un mil sucres cada una; y, 62.978, de las ordinarias; debiéndose reducir al mínimo de las fracciones del sucre, las acciones que respalden la integración de capital de los demás Accionistas; con lo cual, además de las acciones ordinarias de un mil sucres cada una, los Accionistas recibirían -respectivamente- 38.462 acciones de un centavo cada una; y, 46.152 acciones de un centavo cada una; i) Teniendo en cuenta que, los Estatutos sociales contemplan que las acciones en que se divide el capital social son de un mil sucres cada una; y que, cada Accionista tiene derecho a voto, y a voz, cuando las acciones que posean les confiera el derecho a tal, conforme a los Estatutos sociales como lo indica el literal c) del art. 14 de los mismos; así como, constitu-

ye derecho fundamental de los accionistas, tener participación en los beneficios sociales en iguales condiciones de igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase, conforme al literal g) del mismo artículo; tomando en cuenta que, para la integración del quorum reglamentario sea para Juntas Generales, sea para el pronunciamiento unánime de la misma, conforme al art. 44 del Estatuto social y conforme al art. 279, inc. 2 ; así como Art. 280, Art. 282 y Art. 283, inc. 2° de la Ley de Compañías como, conforme al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías, no es la participación de las acciones sino la del capital pagado de la compañía la que integra el quorum de instalación; y , de resolución de la Junta General ~~órgano~~ máximo de la compañía-; visto lo cual, la Junta General resuelve: A) Emitir DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones preferidas, de un valor nominal de un centavo cada una (0.01 sucre); B) Declarar que ésta emisión se hace, considerando la facultad que para hacerlo, contempla el art. 27 del Estatuto Social; C) Ratificar el aumento de capital resuelto por la Junta General de accionistas de ésta compañía, el Lunes 24 de Octubre de 1.983; D) Declarar que la emisión de éstas acciones preferidas, se hace para completar a cada uno de los Accionistas - la integración del capital social a que tiene derecho, conforme al segundo aumento de capital aprobado por la Junta General de ésta compañía; E) Disponer que, constituyen derechos preferentes de los Accionistas, tenedores de las acciones preferidas, los que contempla en el Estatuto social, el art. 27 del mismo; esto es,:"a) a ser preferidos en el reparto de utilidades, correspondiendo primeramente a ellos dicho reparto, luego de la amortización de pérdidas y reparto de utilidades a los trabajadores, cuando haya lugar; b) A ser preferidos en el reparto del remanente que -- quede del patrimonio social determinado en el proceso de liquidación de la compañía; considerándose éste, crédito privilegiado frente al de los accionistas que poseen acciones ordinarias; c) A ser preferidos en el reembolso en caso de liquidación hasta la concurrencia de su valor nominal.-"; F) Disponer que, las acciones preferidas, no tengan derecho a voto; y en consecuencia se tendrán como válidos, los votos de las acciones ordinarias solamente; G) Destacar que, para la integración del quorum de instalación de la Junta General, especialmente si la Junta General se reuniera en forma universal, será indispensable que concurren tanto las Acciones ordinarias, como las preferidas; en forma tal que, ambas representen 1 a totalidad del capital pagado de la compañía; H) Declarar que, en atención al segundo aumento de capital de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., corresponde recibir acciones preferidas a los siguientes accionistas y en las siguientes proporciones : a la compañía JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C. A. le corresponde recibir : 46.152 acciones preferidas; al Sr. CARSON WATSON , le corresponde recibir, 38.462 acciones preferidas; al Sr. JOHN E. AVERY Jr. le corresponde recibir 38.462 acciones; al Sr. DAVID COLLINS le corresponde recibir 38.462 acciones preferidas; y, al Sr. LEWIS STEIN le corresponde recibir la cantidad de 38.462 acciones preferidas .I) Reconocer que, en mérito del aumento de capital suscrito y pagado conforme a lo resuelto en la Junta General de Accionistas del 24 de Octubre de 1.983, a cada Accionista le corresponde : a la compañía JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C.A. 62.978 Acciones ordinarias de un mil sucres cada una; y, 46.152 acciones pre-

feridas de un centavo de sucre cada una; al Sr. CARSON WATSON 5 acciones ordinarias de un mil sures cada una, y 38.462 acciones preferidas de un centavo de sucre cada una; al Sr. DAVID COLLINS, 5 acciones ordinarias de un mil sures cada una; y, 38.462 acciones preferidas de un centavo de sucre cada una; al Sr. JOHN E. AVERY Jr., 5 acciones ordinarias de un mil sures cada una y 38.462 acciones preferidas de un centavo de sucre cada una; y, al Sr. LEWIS STEIN, le corresponde recibir 5 acciones ordinarias de un mil sures cada una y 38.462 acciones preferidas de un centavo de sucre cada una; J) Destacar que, con motivo de éste segundo aumento de capital, se emitirán : 62.998 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sures cada una; y, 200.000 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una; las mismas que, representan la totalidad del monto del aumento de capital; esto es, la suma de SESENTA Y TRES MILLONES 00/100 de sures; K) como consecuencia de lo anterior, el capital social de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. es de CIENTO OCHENTA MILLONES 00/100 de sures (\$. 180.000.000.00) dividido en 179.998 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sures cada una; y en 200.000 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una; L) Como consecuencia, la cláusula segunda del contrato constitutivo de la compañía, queda reformado en la siguiente forma que regirá desde el perfeccionamiento de la escritura de Aumento de Capital de ésta compañía : " El capital suscrito de la compañía es de Ciento Ochenta Millones 00/100 de sures (\$. 180.000.000.00) y está integrado en la siguiente forma : a) La compañía JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C.A. ha suscrito : 179.938 acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de un mil sures cada una; y, 46.152 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una; suscripción de capital que se justifica así : 960 acciones ordinarias, al constituirse la compañía; 116.000 acciones ordinarias, con motivo del primer aumento de capital; y, 62.978 acciones ordinarias y 46.152 preferidas, con motivo del segundo aumento.- El Señor JOHN E. AVERY Jr. ha suscrito : 15 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sures cada una; y, 38.462 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una; suscripción de capital social que se justifica así : 10 acciones ordinarias, con motivo de la constitución de la compañía; 5 acciones ordinarias, con motivo del segundo aumento de capital; y, 38.462 acciones preferidas, con motivo del segundo aumento de capital.- El Sr. DAVID COLLINS, ha suscrito : 15 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sures cada una; y, 38.462 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una; suscripción de capital social que se justifica así : 10 acciones ordinarias, con motivo de la constitución de la compañía; 5 acciones ordinarias, con motivo del segundo aumento de capital; y, 38.462 acciones preferidas, con motivo del segundo aumento de capital.- El Señor LEWIS STEIN, ha suscrito: 15 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sures cada una; y, 38.462 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una; suscripción de capital social que se justifica así : 10 acciones ordinarias, con motivo de la constitución de la compañía; 5 acciones ordinarias, con motivo del segundo aumento de capital; y, 38.462 acciones preferidas, con motivo del segundo aumento de capital.- El Señor CARSON WATSON ha suscrito: 15 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sures cada una; y, 38.462 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una; suscripción de ca-

pital social que se justifica así : 10 acciones ordinarias, con motivo de la constitución de la compañía; 5 acciones ordinarias, con motivo del segundo aumento de capital; y, 38.462 acciones preferidas, con motivo del segundo aumento de capital.- Cada uno de los socios mencionados, tienen el siguiente porcentaje en la integración del capital social : La compañía "JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C.A. " participa con un 99.96581196% ; y cada uno de los Señores : Lewis Stein, David Collins, John E. Avery Jr. y, Carson Watson, participa con un 0.00854701% en la integración del capital social; en consecuencia, el capital social de la compañía "JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. " se encuentra íntegramente suscrito."; LL) Como consecuencia del Aumento de Capital aprobado por la Junta General en ésta fecha y la complementación de dicho Aumento con la emisión de Acciones preferidas aprobada en ésta Junta General, queda reformada la cláusula tercera del Contrato constitutivo de la compañía en la siguiente forma; texto que registrará a partir de la aprobación del Aumento de Capital hecha por la Superintendencia de Compañías y que es del tenor siguiente : " CLAUSULA TERCERA : PAGO DEL CAPITAL : El capital suscrito de la compañía, ha sido pagado íntegramente en la siguiente forma : Los Señores LEWIS STEIN, JOHN E. AVERY Jr., DAVID COLLINS, CARSON WATSON lo hicieron de la siguiente manera : las 10 acciones suscritas con motivo de la constitución de la compañía, mediante la aportación en dinero efectivo, en la cantidad indicada en la cláusula anterior; esto es, en la suma de Diez mil, 00/100 sucres; y, las 5 acciones ordinarias, y las 38.462 acciones preferidas a que se refiere la cláusula anterior, con la capitalización de Utilidades no distribuidas, Reserva Legal y Superávit de la Revalorización de Activos fijos de la compañía, en proporción a la integración del capital social que cada uno tiene; y, la compañía JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C.A., ha pagado el capital suscrito por ella, en la siguiente forma : el valor correspondiente a 960 acciones ordinarias, mediante aportación - inversión extranjera directa - consistente en dinero efectivo; el valor correspondiente a 116.000 acciones ordinarias, mediante la aportación de la totalidad del patrimonio contable, activo y pasivo de la Sucursal que tenía en el País y que se desglosa así, en el primer aumento de capital : Aportación del Patrimonio, Capital contable, Activo y Pasivo de su propiedad en la República del Ecuador, la suma de \$ 80.352.000.00; Reserva Legal de ella en la República del Ecuador, la suma de \$ 12'503.824,67; y, Utilidades no distribuidas de ella en la República del Ecuador, la suma : de \$ 23'144.175.33; y, el valor correspondiente a las 62.978 acciones ordinarias y de las 46.152 acciones preferidas, suscritas con motivo del segundo aumento de capital, se ha pagado con la capitalización de Utilidades no distribuidas, Reserva Legal y Superávit proveniente de la Revalorización de Activos fijos de la compañía que, en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE SUCRES 00/100 constituyen el aumento y en cuya suma ha participado en el porcentaje que le corresponde dentro de la integración del capital social de la compañía.- Todo el capital social suscrito y pagado, ha sido autorizado por el Subsecretario de Integración del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en calidad de inversión extranjera directa.- "; M) Ratificar las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas de la compañía, el día de hoy, en aquello que es referente a la capitalización de las Utilidades no distribuidas, a la Reserva Legal y a la capitalización del Superávit proveniente de la Revalorización de Activos fijos de la compañía; así como, en lo atinente al aumento de capital y al pago del capital suscrito con motivo de dicho aumento; N) Modificar la Reforma estatutaria aprobada por la Junta General de Accionistas de ésta compañía, en ésta fecha, y sustituirla íntegramente por otra del tenor siguiente que registrará a

partir de la aprobación del Aumento de Capital, hecha por la Superintendencia de Compañías-Oficina de Guayaquil; reforma a tiniente a la redacción del art. 20 del Estatuto Social y que es del tenor siguiente : "ARTICULO VIGESIMO : La compañía tiene un capital social de CIENTO OCHENTA MILLONES 00/100 de sucres (\$ 180'000.00 0.00) dividido en 179.998 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil 00/100 sucres cada una (\$ 1.000.00); y en 200.000 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una (\$ 0.01)" ; O) Dejar constancia que, los privilegios que reciben los accionistas propietarios de acciones preferidas son, solamente referentes a los privilegios contemplados, en el art.27 del Estatuto social; y no otros; P) Rectificar si ha lugar a ello - cualquier otra cifra que en ésta o en otras Actas de Junta General, o en documentos públicos o privados haya podido aparecer en el sentido de que, la participación accionaria de la compañía " JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C.A. " es de 99.96581196 por ciento y no otra; Q) Disponer que se emitan los correspondientes Título-Acción de acciones preferidas y que, una vez perfeccionado el Aumento de capital de ésta compañía, se entregue a los propietarios de ellos, indicando el monto de acciones que poseen de esa clase; R) Dejar constancia de que, excepto al ejercicio del derecho a voto, las acciones preferidas no limitan otro derecho inherente a la calidad de socio y en especial, en modo alguno limita el ejercicio de los derechos fundamentales del accionista en ésta compañía; RR) Dejar vigentes los literales A), B), C), D), E), F), G), H), complementado con el literal Q) de ésta Resolución, J), y K), de la Resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. el día 24 de Octubre de 1.983.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta General dispone suspender la sesión a fin de que, el Secretario de la misma redacte el Acta respectiva; hecho lo cual, ordena su lectura de principio a fin, siendo aprobado su texto y contenido por parte de los accionistas concurrentes a la sesión, luego de haber sido escuchado íntegramente por ellos, quienes en forma expresa manifiestan su voluntad de suscribir el Acta, a continuación del texto de la misma; ello, en conformidad con aquello que dispone el art. 280 de la Ley de Compañías, en aceptación de todos los asuntos tratados en la Junta General de Accionistas, en demostración de haber estado informados de los asuntos que formaron parte del Orden del Día y que fueron tratados en ella, en constancia de su expresa voluntad de constituirse en Junta General en forma universal y extraordinaria; y, en testimonio de obligarse a cumplir con todo lo resuelto, en ésta Junta General de Accionistas y en lo resuelto en la Junta General de Accionistas del día de hoy, de la compañía; la misma que, resolvió sobre el aumento de capital de la misma.- Por disposición de ésta Junta General de Accionistas, por mandarlo la Ley y conforme al art. 25 del Reglamento de Juntas Generales de Accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías, el Secretario de la Junta General, conformará, el correspondiente expediente de Acta, sin perjuicio de extender cuantas copias sea necesario -certificadas- extender; las mismas que, serán fiel copia del manuscrito de la misma, que reposa en el Libro de Actas de la compañía, de fojas 52 a fojas 62; cuyo texto, prevalecerá sobre cualquier otro texto que se oponga en su forma o contenido.- El Presidente dis

puso que se levante la sesión a las veinte horas, diez minutos del mismo día de la constitución de la Junta General.-

Alfredo Hanna *Carson Watson*
p. JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C.A. p. LEWIS STEIN

David Collins *John E. Avery Jr.*
p. DAVID COLLINS p. JOHN E. AVERY Jr.
Carson Watson *Carson Watson*
CARSON WATSON CARSON WATSON
Gerente General

Kurt Hansen Holm
p. HANSEN HOLM & CO. C.LTDA
Kurt Hansen Holm
Gerente General

CERTIFICAMOS : que, el Acta que antecede fué, redactada y leída por el Secretario de la Junta General de Accionistas; y que, luego fué aprobada por los Accionistas concurrentes a la Sesión; quienes, votaron las resoluciones que constan haber sido aprobadas, por unanimidad; y quienes, suscribieron el Acta que antecede el mismo día de su constitución, Lunes 24 de Octubre de 1.983.-

Alfredo Hanna
Dr. Alfredo Hanna Musse
Presidente de la Junta General

Carson Watson
Sr. Carson Watson
Secretario de la Junta General

Hasta aquí el texto del Acta de Junta General de Accionistas correspondiente a la sesión del día Lunes 24 de Octubre de 1.983 que, reposa en el libro de Actas de la Compañía, al cual me remito en caso necesario.-

Carson Watson
Carson Watson
Secretario de la Junta General

9

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de Compañías .- El compareciente me presentó -
sus respectivos documentos de Identificación Per
sonal.- Leída que le fue la presente escritura
pública de principio a fin y en alta voz, por
mí la Notaria al otorgante , éste la aprobó -
en todas y cada una de sus partes, se afirmó
y ratificó y firma en unidad de acto y conmi
go, la Notaria, de todo lo cual doy fe.- ENMEN
DADOS: AUMENTO, GARCIA, del Cantón Guayaquil, CENTAVOS, E., (0.00854
701 %), Compañía, seis, auténticas, AL, aumento, aportación, SIETE, Acti
vos, presente.- (VALEN).- *lg*

p. Compañía Anónima "JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A."

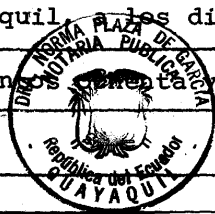
Carson Watson

Sr. CARSON WATSON
Gerente General

C.C.# 0910052844
C.T. # 00187
R.U.C.# 0990604169001

la Notaria Plaza de García

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
que firmo y sello en veinticuatro fojas útiles en la ciudad de
Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil no
vecientos y noventa y tres.- *la Notaria Plaza de García*



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA


NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-83-1934 de la Superintendencia de Compañías de fecha 13 de Diciembre de 1.983, al margen de las matrices de fechas 14 de Septiembre de 1.982 y 17 de Noviembre de 1.983.- Guayaquil, 13 de Diciembre de 1983.



Dra. Norma Plaza de García

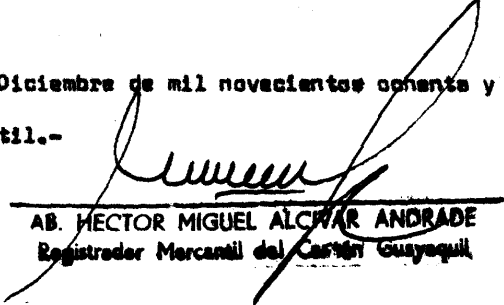
Dra. NORMA PLAZA de G
NOTARIA

CERTIFICO: QUE en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO IG-CA-83-1934, dictada el trece de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS, fue inscrita hoy, esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S. A.", de fojas 22.159 a 22.203, número 1.579 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 16.053 del Repertorio.- Guayaquil, quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

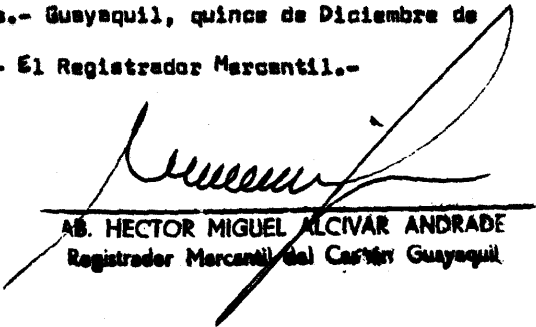
CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil

yaquil, quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 15.404 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.982; y, 4.132 del mismo Registro de 1.983, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil